

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que “*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*”.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, establece en el artículo 90 “*El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo*”.

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 11 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto Nacional 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural “*aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales*”.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*”. otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrolle las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

“(…) **Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

i. Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(…) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...)

ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4



Radicado:

20263300007543

Fecha: 06-01-2026

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido"*

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: *"Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión"*

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 943 de 2023** "Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPD SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU".

Que mediante el radicado 20247100049472 del 18 de marzo de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural – LICBIC- de 188 inmuebles propuestos para la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, presentada por el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, entre los que se encuentran los ubicados en la **Calle 48 16 18, Calle 48 16 24, Carrera 16 48 43, Carrera 17 48 02, Carrera 16 A 48 81 y Carrera 16 A 48 37** en el barrio Quesada, de acuerdo con la siguiente información:

DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	CÓDIGO LOTE	UPL	LOCALIDAD	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
CL 48 16 18	202433011000100150E	00720402000 2	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	AAA0084FENX	050C00241700
CL 48 16 24	202433011000100149E	00720402000 3	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	AAA0084FEOM	050C00145434
KR 16 48 43	202433011000100148E	00720402002 4	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	AAA0084FFNN	050C00202030

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

KR 17 48 02	202433011000100147E	00720402100 5	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	AAA0084FFWF	050C00333286
KR 16 A 48 81	202433011000100146E	00720402101 8	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	AAA0084FHWF	050C00279793
KR 16 A 48 37	202433011000100145E	00720402102 3	32- Teusaquillo	13- Teusaquillo	AAA0084FJBR	050C00389334

Que mediante el radicado 20243300049321 del 21 de marzo de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un **requerimiento** de información al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para continuar con la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado 20247100056532 del 3 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** envió la **información complementaria** para continuar el trámite de declaratoria, que fue reiterada con el radicado 20247100071532 del 25 de abril de 2024.

Que mediante el radicado 20247100058172 del 4 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** solicitó a la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** acompañamiento a las visitas de los inmuebles posibles a declararse Bienes de Interés Cultural, ubicados en el área del PEMPD SIU de Teusaquillo.

Que mediante el radicado 20243300068441 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó al **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria de bienes de interés cultural del ámbito distrital, que incluye los inmuebles indicados anteriormente.

Que mediante el radicado 20243300068461 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó a la **Alcaldía Local de Teusaquillo**, a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en el ámbito de aplicación del PEMD del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, invitación que fue reiterada con el radicado 20243300068481 de la misma fecha.

Que mediante el radicado 20243300152113 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** publicó el **aviso informativo** sobre el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, para que la ciudadanía en general conozca del mismo y se haga parte de esta gestión.

Que mediante el radicado 20247100077342 del 6 de mayo de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** remitió el **plan de trabajo** para la evaluación de las solicitudes de

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

declaratoria como bienes de interés cultural de los inmuebles solicitados, en el ámbito de aplicación del plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo.

Que a partir de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural – LICBIC- de 188 inmuebles propuestos para su declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital en área del PEMPD Teusaquillo de los inmuebles objeto del presente acto administrativo, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó el **aviso a propietarios y vecinos colindantes**, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS COLINDANTES	FECHA
CL 48 16 18	20243300090221	06/06/2024	20243300104471, 20243300104481, 20243300104491	4.7.2024
CL 48 16 24	20243300090251	06/06/2024	20243300104521, 20243300104531, 20243300104541	4.7.2024
KR 16 48 43	20243300090271	06/06/2024	20243300104551, 20243300104561, 20243300104571, 20243300104581, 20243300104601, 20243300104631, 20243300104641, 20243300104651, 20243300104671, 20243300104771, 20243300104781, 202433001047910, 20243300104801, 20243300104851, 20243300104861, 20243300104871, 20243300104881, 20243300104891, 20243300104901, 20243300104911, 20243300104921, 20243300104931	4.7.2024
KR 16 A 48 81	20243300090301, 20243300140821	06/06/2024, 28/08/2024	20243300104961, 20243300104971, 20243300104981, 20243300105001	4.7.2024
KR 16 A 48 37	20243300090331	06/06/2024	20243300105051, 20243300105061, 20243300105101	4.7.2024

Que mediante el radicado 20247100133582 del 23 de julio de 2024, la **Secretaría Distrital de Planeación** remitió una comunicación a esta Secretaría, en relación con posibles gestiones adelantadas ante dicha entidad, para los inmuebles que hacen parte del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural de los inmuebles solicitados, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo. Dicho documento fue remitido al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, mediante el radicado 20243300119071 del 24 de julio de 2024, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 767 de 2024** "Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital definida mediante Resolución N° 905 de 2023" "Por la cual se modifica

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

y actualiza la *Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital* y se corrige la localización de un inmueble” y se desiste el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de algunos inmuebles”, que incluyó entre otros, los inmuebles objeto del presente acto administrativo.

Que, en el proceso de evaluación, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** realizó las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	ACTA DE VISITA	FECHA	INFORME DE VISITA	FECHA
CL 48 16 18	202433011000100150E	20253300357333	15.7.2025	20253300362503	17.7.2025
CL 48 16 24	202433011000100149E	20253300357343	15.7.2025	20253300362553	17.7.2025
KR 16 48 43	202433011000100148E	-	-	-	-
KR 17 48 02	202433011000100147E	20253300357483	15.7.2025	20253300362803	17.7.2025
KR 16 A 48 81	202433011000100146E	20253300357543	15.7.2025	20253300362943	17.7.2025
KR 16 A 48 37	202433011000100145E	20253300357573	15.7.2025	20253300363023	17.7.2025

Que mediante el radicado 20253300466733 del 29 de agosto de 2025, se registró el acta de reunión **interinstitucional** entre el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, con la participación de los arquitectos Ana Marcela Castro, Andrea Lagos, Gabriela Pinilla, Javier Mateus, Laura Moreno, Miguel Ángel Villamizar, Sheril Salazar y David Arias y la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de esta Secretaría, con la participación de Cristina Rodríguez, Diego Meneses, Diego Alejandro Castro, Jean Carlo Sánchez y Liliana Ruiz, para analizar varios casos dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural, entre los que se encuentran los ubicados en el barrio Quesada, tal y como se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

“(...)

INMUEBLE	OBSERVACIONES
Barrio Quesada	
CL 48 16 18	<p>Se analizaron dos inmuebles contiguos que, junto con su predio colindante, configuran un diseño arquitectónico en modalidad de casas pareadas. Inicialmente fueron propuestos por el IDPC para ser declarados con Nivel 2 de intervención.</p> <p>En la revisión se evidenció, a partir de aerofotografías de 1943, que ambos inmuebles ya estaban construidos para esa fecha y mantienen su volumetría original, aunque con modificaciones posteriores, especialmente en la parte posterior y en elementos de fachada. No se cuenta con datos de autoría; para uno de los predios se localizaron planos originales, mientras que para el otro no.</p> <p>Los análisis técnicos resaltaron que las edificaciones conservan parcialmente características volumétricas y un lenguaje arquitectónico con influencia del movimiento moderno, representativo de otros inmuebles del sector. Sin embargo, se identificaron modificaciones significativas: reemplazo de cubiertas, cambios en ventanas y balcones (particularmente en la ubicada en la CL 48 16 18), apertura de garaje, endurecimiento de la zona de antejardín, nuevos cerramientos y adiciones posteriores que alteran la conformación arquitectónica original.</p>
CL 48 16 24	<p>Durante la visita realizada a la ubicada en la CL 48 16 24, se observó que, aunque el volumen principal conserva su estructura y materialidad original, el inmueble se encuentra subdividido en habitaciones en condiciones cercanas a un inquilinato y presenta volúmenes posteriores sin coherencia arquitectónica ni condiciones adecuadas de habitabilidad.</p> <p>Pese a estas transformaciones, se reconoció que ambas edificaciones conforman un conjunto de casas pareadas, con huellas aún visibles de su configuración original, lo que contribuye a la lectura histórica del desarrollo del sector y al perfil urbano, especialmente en un contexto donde la mayoría de la manzana cuenta con inmuebles ya declarados como BIC.</p> <p>Tras la discusión, los participantes concluyeron que se debe presentar la solicitud ante el CDPC proponiendo la asignación a Nivel 3 de intervención, con el propósito de conservar su volumetría y lenguaje arquitectónico básico en el perfil urbano, reconociendo las modificaciones existentes y descartando el Nivel 2 inicialmente propuesto.</p>
KR 16 48 43	<p>Se analizó un inmueble localizado en la misma manzana de los casos anteriores, contiguo a otros dos inmuebles ya declarados como BIC. El IDPC lo propuso inicialmente para Nivel 2 de intervención.</p> <p>Del análisis se estableció que el inmueble forma parte de un conjunto de tres casas con un lenguaje arquitectónico homogéneo en fachada, que mantiene el antejardín, el acceso lateral y la volumetría general, contribuyendo al perfil urbano del sector. Sin embargo, presenta una ocupación del 100 % del predio, con intervenciones significativas en la parte posterior y una transformación sustancial de sus espacios interiores.</p> <p>En la visita técnica realizada en 2024 se constató que el inmueble se encuentra subdividido en habitaciones para estudiantes, con adecuaciones posteriores que alteraron su</p>

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

	<p>organización original. Se verificó que el punto fijo de la escalera fue demolido y reconstruido en la misma posición, pero con una conformación distinta. El levantamiento actual no corresponde a los planos originales, particularmente en el área posterior, donde se identifican modificaciones importantes como la incorporación de zonas de baños comunitarios.</p> <p>En consecuencia, aunque la fachada aún conserva rasgos del lenguaje arquitectónico del conjunto, el interior constituye prácticamente una edificación nueva, lo que limita la preservación de su autenticidad material y espacial.</p> <p>Se recomendó continuar con el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del inmueble en el Nivel 3 de intervención, con la presentación ante el CDPC reconociendo su aporte a la lectura volumétrica y de fachada en el perfil urbano, pero descartando el Nivel 2 por las modificaciones interiores que transformaron sustancialmente el bien.</p>
KR 17 48 02	<p>El inmueble corresponde a una casa construida en la década de 1940, actualmente subdividida en dos unidades de vivienda: la primera ocupa la mayor parte del primer piso (conservando el acceso y la escalera original) y la segunda corresponde al segundo piso, al cual se accede a través de la misma escalera.</p> <p>Durante la revisión se identificaron alteraciones volumétricas significativas, particularmente en el patio posterior, el aislamiento lateral y el antejardín. No obstante, se constató que los elementos originales de la edificación se mantienen y que las ampliaciones realizadas son reversibles, dado que no corresponden a estructuras desmontables permanentes.</p> <p>Entre los elementos destacados que refuerzan el valor patrimonial del inmueble se encuentra un vitral en la ventana de doble altura que ilumina la caja de la escalera, la cual conserva su posición, materialidad y diseño originales. De manera general, pese a las modificaciones, la casa preserva su volumetría, espacialidad y materialidad iniciales, lo que garantiza la posibilidad de recuperación de sus valores arquitectónicos.</p> <p>Se mantuvo la propuesta inicial del IDPC de asignar al inmueble Nivel 2 de intervención, reconociendo la conservación de sus valores patrimoniales principales y la reversibilidad de las ampliaciones volumétricas, por lo que se continuará el trámite con la presentación del caso ante el CDPC.</p>
KR 16 A 48 81	<p>Se analizaron dos inmuebles localizados en la misma manzana y en el mismo frente de fachada, los únicos del conjunto que no cuentan con declaratoria como bienes de interés cultural, mientras que el resto de los predios del tramo ya han sido reconocidos con Nivel 2 de intervención. Ambos fueron inicialmente propuestos por el IDPC para declaratoria en Nivel 2.</p> <p>En el análisis se constató que en ambos casos se han realizado modificaciones interiores y ampliaciones volumétricas, principalmente mediante la ocupación de los patios posteriores y los aislamientos laterales. En uno de los predios no fue posible el acceso al interior, aunque desde el levantamiento y la observación exterior se infieren transformaciones significativas de la organización interna.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pese a estas alteraciones, hacia la calle los dos inmuebles mantienen condiciones que refuerzan su valor urbano y arquitectónico: • Volumetría original conservada en relación con sus colindantes.

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

	<ul style="list-style-type: none">• Antejardín libre y sin ocupaciones permanentes, manteniendo la disposición espacial característica del conjunto.• Lenguaje arquitectónico articulado con las casas vecinas, que permite la continuidad estética en el perfil urbano.• Empates de planos de fachada que aseguran la unidad del frente construido. <p>Estas características hacen que ambos inmuebles continúen aportando de manera significativa a la lectura del conjunto de fachadas y al paisaje urbano del sector, incluso si al interior las modificaciones han sido sustanciales. Se enfatizó que la declaratoria debe circunscribirse a los elementos exteriores y de relación urbana, sin extenderse a las ampliaciones posteriores.</p> <p>Se recomendó continuar con el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital y mantener la propuesta del IDPC de asignar a ambos inmuebles el Nivel 2 de intervención, reconociendo su papel en la conservación del conjunto urbano y la continuidad del frente de fachada.</p> <p>Se continuará el trámite con la presentación de los dos casos ante el CDPC.</p>
--	--

Que la solicitud fue presentada en la **sesión No. 9 del 10 de septiembre de 2025**, del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, tal y como consta en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/12/Acta_No._9_del_10_de_septiembre_de_2025.pdf. En dicha sesión, se realizó el siguiente análisis:

“(...) Presentación del IDPC

Como parte de la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP SIU DI de Teusaquillo (Resolución 943 de 2023) el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) realizó un análisis del conjunto arquitectónico del área afectada por este instrumento, y se seleccionaron algunos inmuebles con posibles valores patrimoniales, para ser declarados como bienes de interés cultural (BIC). A partir de la selección inicial, se ha venido haciendo un análisis en cada barrio para entender si cuentan o no con criterios y valores patrimoniales que ameriten su declaratoria, se ha depurado la selección inicial, y en la sesión en curso se traen para revisión y concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) seis inmuebles localizados en el barrio Quesada. El Instituto presenta cada uno de los inmuebles propuestos:

1. CL 48 16 18 – CÓDIGO LOTE 007204020002 – CHIP AAA0084FENX

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, e imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.

Se trata de una edificación construida aproximadamente en 1940. Las fotografías aéreas permiten ver que ha tenido intervenciones, entre ellas el cambio de material en la cubierta, las pendientes de la cubierta y la ocupación en la parte posterior del predio. Se valora en

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

este caso la conformación del perfil urbano, una conformación heterogénea pero típica del sector del PEMP SIU DI de Teusaquillo. No se tuvo acceso al inmueble ni se cuenta con la planimetría original. Se propone la declaratoria de este inmueble y de su colindante hacia el costado oriental, asignándoles nivel 3 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. *El inmueble fue construido aproximadamente en 1943, hoy las características físicas que conserva, como la altura y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

Autoría. *Se desconocen los datos del diseñador, constructor o promotor del inmueble, ya que en el archivo central de predios de la SDP y el Instituto Distrital de Patrimonio no fueron encontrados licencias o planos.*

Autenticidad. *El inmueble conserva parcialmente sus características volumétricas, ya que su cubierta fue reemplazada totalmente y el retroceso frontal endurecido y encerrado; modificaciones que desvirtúan el carácter de la estructura original.*

Constitución del bien. *En el inmueble se reconocen parcialmente materiales de su época de construcción, ya que la cubierta original de teja de barro y la carpintería de madera fueron reemplazadas.*

Forma. *El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su composición geométrica de fachada con elementos que destacan, como un espacio recibidor que antecede el acceso principal y un remate recto que oculta la cubierta inclinada.*

Estado de conservación. *El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan carpinterías con corrosión y filtraciones en cubierta. Igualmente, cuenta con un regular estado de conservación, ya que en aerofotografías son visibles ampliaciones volumétricas. Información año 2024.*

Contexto ambiental. *En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble no integra elementos naturales como una vegetación en el antejardín. Igualmente, en el contexto inmediato, no son visibles zonas blandas representativas.*

Contexto urbano. *El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con una altura de 2 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. Dentro del perfil de manzana es visible que comparte un lenguaje arquitectónico con el inmueble colindante occidental, de tal manera que ambos ayudan a conformar la escena urbana del barrio.*

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Contexto físico. En la configuración del barrio Quesada y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia una planificación de los espacios en el interior y el uso de retrocesos y aislamientos en su volumetría.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Aunque el inmueble fue modificado, al punto de no ser reconocible la volumetría original, aún conserva una altura y elementos de fachada, como dimensiones de vanos y un espacio recibidor, que le permiten integrarse de manera armónica al contexto urbano.

Valor estético. Aunque se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se lectura original fue afectada por las modificaciones volumétricas. Hoy tiene un valor agregado su fachada, ya que comparte características arquitectónicas con el inmueble colindante, y las dos forman una imagen representativa del barrio.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

Deliberación y votación

El Consejo pide que se aclare qué tipo de obras permite realizar el nivel 3 de intervención. El IDPC responde que se debe respetar la conformación de la volumetría, la implantación, y ciertos aspectos relevantes de la fachada que se enunciarán en la respectiva ficha de valoración individual (FVI). Posteriormente las intervenciones son mucho más flexibles que en el nivel 2 de intervención.

Una vez revisado este caso, la Secretaría Técnica pregunta,

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la CL 48 16 18, asignándole el nivel 3 de intervención?

De los doce (12) consejeros presentes y con voto, doce (12) están A FAVOR de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la CL 48 16 18, asignándole el nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la CL 48 16 18, asignándole el nivel 3 de intervención.

2. CL 48 16 24 – CÓDIGO LOTE 007204020003 – CHIP AAA0084FEOM

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría original, planimetría del estado actual y fotografías interiores.

Se trata de una edificación construida aproximadamente en 1940, con influencia del movimiento moderno en la composición de su fachada. Ha tenido intervenciones en la cubierta, las pendientes de la cubierta y actualmente tiene una ocupación de casi el 100% del predio (el antejardín continúa descubierto pero el aislamiento posterior fue cubierto). La fachada también ha tenido intervenciones, pero mantiene la composición original de vanos, y aporta a la conformación del perfil urbano.

Se propone la declaratoria de este inmueble y de su colindante hacia el costado occidental asignándoles nivel 3 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente en 1940, hoy las características físicas que conserva, como la altura y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. El diseñador del inmueble fue el arquitecto Rafael Rojas, según la información disponible en el archivo central de predios de la Secretaría Distrital de Planeación.

Autenticidad. El inmueble conserva parcialmente sus características volumétricas, ya que su cubierta fue reemplazada totalmente y el retroceso frontal endurecido y encerrado; modificaciones que desvirtúan el carácter de la estructura original.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen parcialmente materiales de su época de construcción, como es parte de la carpintería y forja que conserva; sin embargo, es visible que cubierta original de teja de barro fue reemplazada.

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su composición geométrica de fachada con elementos que destacan, como un espacio recibidor que antecede el acceso principal y un remate recto que oculta la cubierta inclinada.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan carpinterías con corrosión y filtraciones en cubierta. Igualmente, cuenta con un regular estado de conservación, ya que en aerofotografías son visibles ampliaciones volumétricas. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble no integra elementos naturales como una vegetación en el antejardín. Igualmente, en el contexto inmediato, no son visibles zonas blandas representativas.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con una altura de 2 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. Dentro del perfil de manzana es visible que comparte un lenguaje arquitectónico con el inmueble colindante occidental, de tal manera que ambos ayudan a conformar la escena urbana del barrio.

Contexto físico. En la configuración del barrio Quesada y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia una planificación de los espacios en el interior y el uso de retrocesos y aislamientos en su volumetría.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Las características originales del inmueble, como su distribución espacial zonificada y su tipología formada por un volumen con un retroceso frontal y un aislamiento posterior, revelan las formas en que arquitectos, como Rafael Rojas, diseñador del inmueble, entendieron y respondieron a las propuestas modernas de la época.

Valor estético. Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

como de fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría original con un aislamiento posterior y su fachada geométrica con un remate recto que oculta la cubierta inclinada. Adicionalmente, la configuración de su fachada y la del inmueble colindante, cuyas características son similares, recrean una imagen representativa dentro del barrio.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

Deliberación y votación

Desde el Consejo se comenta que este tipo de declaratorias pueden estar afectando una próxima renovación urbana en el sector y el desarrollo del centro ampliado. El IDPC señala que urbanamente el PEMP propone dejar zonas en las que se permita otro tipo de tratamientos, por ejemplo, se está realizando el análisis del barrio La Estrella, en el borde sur del sector de interés urbanístico de Teusaquillo hacia la Calle 26, que seguramente no tendrá declaratorias, para permitir allí otro tipo de actuaciones. Esto aplica sobre todo a los barrios de la periferia del sector, para que amortigüen o sirvan de transición hacia el interior, donde sí se quiere conservar la configuración de las manzanas y perfiles urbanos.

La Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la CL 48 16 24, asignándole el nivel 3 de intervención?

De los doce (12) consejeros presentes y con voto, doce (12) están A FAVOR de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la CL 48 16 24, asignándole el nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la CL 48 16 24, asignándole el nivel 3 de intervención.

3. KR 16 48 43 – CÓDIGO LOTE 007204020024 – CHIP AAA0084FFNN

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes



Radicado:

20263300007543

Fecha: 06-01-2026

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría original, planimetría del estado actual y fotografías interiores.

Se trata de un inmueble construido en 1941. Hace parte de un conjunto de tres casas, de las cuales es la única que no tiene declaratoria como BIC. Tiene algunas modificaciones interiores, como subdivisiones y ocupación del aislamiento posterior, en función de su uso actual de arriendo de habitaciones. Por configurar un conjunto con otros dos inmuebles, y ayudar a conformar el perfil urbano, se propone su declaratoria en nivel 3 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido dentro de una serie de tres viviendas en 1941, hoy las características físicas que conserva, como la altura y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. El diseñador del inmueble fue el arquitecto Luis Eduardo Díaz, según la información disponible en el archivo central de predios de la Secretaría Distrital de Planeación.

Autenticidad. El inmueble conserva parcialmente sus características volumétricas, ya que sus vacíos interiores fueron construidos e interiormente sus espacios fueron subdivididos; modificaciones que desvirtúan el carácter de la estructura original.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como la cubierta inclinada de teja de barro y la fachada en ladrillo a la vista.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con retrocesos frontales y su composición de fachada con superficies de acabado de pañete y pintura que contrastan con el ladrillo a la vista.

Estado de conservación. El inmueble presenta un buen estado de mantenimiento, puesto que no se observan fisuras, grietas o humedades representativas. Sin embargo, su estado de conservación es regular, ya que son visibles adecuaciones interiores, como modificaciones de vanos y muros, que responden a su cambio de uso para residencias estudiantiles. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con vegetación y arbustos. En su contexto inmediato, sin embargo, no son visibles zonas blandas representativas.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo con una altura de 2 pisos, paramentación continua y retrocesos frontales. Dentro del perfil de manzana conforma una escena urbana al ser una vivienda seriada con las dos colindantes al sur.

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Contexto físico. En la configuración del barrio Quesada y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de vivienda en serie donde se evidencia una planificación urbana y la preocupación por crear un paisaje homogéneo que comparte alturas y lenguajes arquitectónicos.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. Es posible atribuir valor histórico al inmueble y al desarrollo urbano en el que se enmarca, ya que son testimonios de procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesó la ciudad entre las décadas de 1930 y 1960. En este sentido, tanto el inmueble como el área urbana que ayuda a conformar son materializaciones de una manera de habitar planteada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX; a través de éstos se plantearon formas de asimilar y aplicar las propuestas modernas de la época, en las que se enmarcaron las actividades de desarrolladores urbanos y profesionales en arquitectura e ingeniería, como el arquitecto Luis Eduardo Díaz, quien fue el responsable del diseño del inmueble.

Valor estético. Es posible atribuir valor estético al inmueble porque en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes relativas a las formas y los espacios arquitectónicos que señalan la adopción profunda, reflexionada y con variaciones locales de las propuestas arquitectónicas y urbanas de la época planteadas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba características formales y volumétricas del inmueble, como su propuesta de organización espacial zonificada y racionalista, y el empleo en su fachada de diferentes materiales como el ladrillo, el pañete y pintura. Además de esto, el inmueble forma una imagen homogénea en el sector al ser parte de un conjunto seriado de viviendas.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

Deliberación y votación

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

El Consejo pregunta si esta edificación comparte muros con las casas vecinas. El IDPC responde que efectivamente el conjunto de las tres casas tiene muros compartidos, lo cual es comprensible pues las tres hicieron parte de una misma gestión. Añade que se han presentado casos en el sector, en que se demuelen edificaciones que comparten muros con sus colindantes BIC, lo cual terminan afectando estructuralmente a los inmuebles con declaratoria. La declaratoria de este inmueble protegería a sus colindantes en este sentido.

Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 48 43, asignándole el nivel 3 de intervención?

De los doce (12) consejeros presentes y con voto, doce (12) están A FAVOR de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 48 43, asignándole el nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 48 43, asignándole el nivel 3 de intervención.

4. KR 17 48 02 – CÓDIGO LOTE 007204021005 – CHIP AAA0084FFWF

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría actual y algunas fotografías interiores.

Es una edificación esquinera de la década de 1940. Conserva sus características volumétricas a pesar de tener algunas intervenciones, entre ellas la instalación de cubiertas en el antejardín y el patio, así como la subdivisión para la conformación de dos unidades habitacionales independientes. Estas intervenciones se podrían liberar pues se trata de cubiertas que son fácilmente removibles. Internamente conserva sus espacios originales y a pesar de las intervenciones, es legible su confirmación espacial inicial. Se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente en 1940, hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Autoría. El diseñador del inmueble fue el arquitecto Ramón Rodríguez Segura, según la información disponible en el archivo central de predios de la Secretaría Distrital de Planeación.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas y uso original, siendo un volumen esquinero de uso residencial con un retroceso frontal en cada frente y un vacío en la esquina nororiental Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como la cubierta inclinada de teja de barro y la fachada en ladrillo a la vista.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con retrocesos frontales y su composición de fachada con superficies de acabado de pañete y pintura que contrastan con el ladrillo a la vista.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan desprendimientos de los acabados y filtraciones en cubierta. Sin embargo, cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones representativas. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y plantas ornamentales. En su contexto inmediato, presenta zonas blandas y arbustos en las aceras de la manzana.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por edificaciones de 2 pisos con paramentación continua y retrocesos frontales. En el contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de viviendas con remates rectos y composiciones ortogonales de fachada que usan amplios ventanales.

Contexto físico. En la configuración del barrio Quesada y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia una planificación de los espacios en el interior y el uso de retrocesos y vacíos en su volumetría.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:



Radicado:

20263300007543

Fecha: 06-01-2026

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Las características originales del inmueble, como su distribución espacial zonificada y su tipología formada por un volumen con un retroceso frontal y un vacío posterior, revelan las formas en que arquitectos, como Ramón Rodríguez Segura, diseñador del inmueble, entendieron y respondieron a las propuestas modernas de la época.

Valor estético. Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría original con un vacío posterior, su composición de fachada con una ornamentación modesta que se limita al uso del ladrillo a la vista, y su cubierta en teja tradicional de barro.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

Deliberación y votación

Los consejeros se muestran de acuerdo con la declaratoria, y la Secretaría Técnica pregunta, ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 17 48 02, asignándole el nivel 2 de intervención?

De los doce (12) consejeros presentes y con voto, once (11) están A FAVOR de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 17 48 02, asignándole el nivel 2 de intervención.

De los doce (12) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 17 48 02, asignándole el nivel 2 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 17 48 02, asignándole el nivel 2 de intervención.

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

5. KR 16 A 48 81 – CÓDIGO LOTE 007204021018 – CHIP AAA0084FHWF

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, e imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.

Es una edificación construida en la década de 1940. El IDPC no tuvo acceso al inmueble. Señala que la edificación juega con la paramentación de sus colindantes, y que sobre este perfil de la manzana sobre la Carrera 16 todos los inmuebles tienen declaratoria como BIC salvo este y otro que también se está proponiendo para declaratoria. Si bien tiene modificaciones de ocupación evidentes en la fotografía aérea, no se sabe si interiormente ha sido intervenido. En este caso se quiere conservar el perfil y el conjunto urbano. Se propone su declaratoria asignándole nivel 3 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

Antigüedad. El inmueble fue construido aproximadamente en 1942, hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.

Autoría. El diseñador del inmueble fue el arquitecto Hipólito León, según la información disponible en el archivo central de predios de la Secretaría Distrital de Planeación.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas y uso original, siendo un volumen medianero de uso residencial con un retroceso frontal y dos vacíos, uno en el costado sur y otro en la esquina noroccidental Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como la cubierta inclinada de teja de barro.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia del Movimiento Moderno, como son su volumetría con un retroceso frontal y su composición de fachada con marcos que destacan los vanos y el acceso principal.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan desprendimientos de los acabados y filtraciones en cubierta. Sin embargo, cuenta con un buen estado de conservación, ya que no son visibles modificaciones representativas. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble no integra elementos naturales como una vegetación representativa en el antejardín. Igualmente, en el contexto inmediato, no son visibles zonas blandas, árboles o arbustos.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por edificaciones de 2 pisos con paramentación continua y retrocesos frontales. En este



Radicado:

20263300007543

Fecha: 06-01-2026

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

contexto es visible un paisaje que alude al Movimiento Moderno, a través de la presencia de viviendas con cubiertas inclinadas y composiciones ortogonales de fachada que usan el ladrillo a la vista.

Contexto físico. En la configuración del barrio Quesada y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia una planificación de los espacios en el interior y el uso de retrocesos y vacíos en su volumetría.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Las características originales del inmueble, como su distribución espacial zonificada y su tipología formada por un volumen con un retroceso frontal y dos vacíos, revelan las formas en que arquitectos, como Hipólito León, diseñador del inmueble, entendieron y respondieron a las propuestas modernas de la época.

Valor estético. Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer la asimilación, el desarrollo y el empleo de recursos materiales y técnicos, así como de fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas por el Movimiento Moderno. De esto son prueba su volumetría original con dos vacíos, su composición de fachada con una ornamentación modesta, y su cubierta en teja tradicional de barro.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

Deliberación y votación

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Los consejeros se muestran de acuerdo con la declaratoria, y la Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 A 48 81, asignándole el nivel 3 de intervención?

De los doce (12) consejeros presentes y con voto, doce (12) están A FAVOR de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 A 48 81, asignándole el nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 A 48 81, asignándole el nivel 3 de intervención.

6. KR 16 A 48 37 – CÓDIGO LOTE 007204021023 – CHIP AAA0084FJBR

El IDPC presenta la información general del inmueble, su localización dentro de la manzana, fotografías de la fachada y del perfil urbano en el que se encuentra, imágenes aéreas de la evolución histórica del predio, planimetría actual y algunas fotografías interiores.

Es una edificación construida en la década de 1940. Sobre este perfil de la manzana sobre la Carrera 16 todos los inmuebles tienen declaratoria como BIC salvo este y otro que también se está proponiendo para declaratoria.

El antejardín conserva una zona verde, en la parte posterior hay una terraza que no se sabe si es original pero que reconoce un probable vacío original en la volumetría. Interiormente tiene modificaciones, pero mantiene elementos originales como la escalera, y conserva una organización espacial típica de su época de construcción. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone su declaratoria asignándole nivel 2 de intervención.

Los criterios de valoración definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a este inmueble son los siguientes:

***Antigüedad.** El inmueble fue construido aproximadamente en 1944, hoy las características físicas que conserva, como la volumetría original y composición de fachada, representan los ideales sociales y económicos de su época de construcción.*

***Autoría.** El diseñador del inmueble fue el arquitecto Hipólito León, según la información disponible en el archivo central de predios de la Secretaría Distrital de Planeación.*

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Autenticidad. El inmueble conserva sus características volumétricas y uso original, siendo un volumen medianero de uso residencial con dos pisos, un retroceso frontal y tres vacíos, dos al costado sur y uno al lado norte.

Constitución del bien. En el inmueble se reconocen materiales y técnicas constructivas representativas de su época de construcción, como la cubierta inclinada de teja de barro y la fachada en ladrillo a la vista pintado.

Forma. El inmueble cuenta con elementos que aportan a la lectura de un lenguaje formal con influencia de la arquitectura neocolonial, como son su volumetría con un retroceso frontal ajardinado y su composición de fachada con marcos que resaltan los vanos de diferentes formas y un tímpano que remata el costado sur.

Estado de conservación. El inmueble presenta un regular estado de mantenimiento, pues desde el exterior se observan desprendimientos de los acabados y filtraciones en cubierta. Sin embargo, cuenta con un buen estado de conservación, ya que en aerofotografías no son visibles modificaciones representativas. Información año 2024.

Contexto ambiental. En cuanto a su entorno ambiental, el inmueble integra elementos naturales como un antejardín con césped y arbustos. En su contexto inmediato, sin embargo, no son visibles zonas blandas representativas.

Contexto urbano. El inmueble hace parte de un conjunto urbano homogéneo formado por edificaciones de 2 pisos con paramentación continua y retrocesos frontales. En este contexto es visible un paisaje que alude a la arquitectura neocolonial e inglesa, a través de la presencia de viviendas con cubiertas inclinadas y remates formados por tímpanos. Contexto físico. En la configuración del barrio Quesada y del sector urbano de Teusaquillo, el inmueble ha tenido un papel que contribuye a su conformación, ya que es un ejemplo arquitectónico de unidad de vivienda donde se evidencia una planificación de los espacios en el interior y el uso de retrocesos y vacíos en su volumetría.

Representatividad y contextualización sociocultural. El inmueble, de manera individual, no se considera un referente colectivo que esté vinculado con emociones o sentimientos de un grupo social y que por lo tanto genere un sentido de pertenencia, cohesión social o identificación.

El inmueble cuenta con los siguientes valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019:

Valor histórico. El inmueble y el desarrollo urbano en el que se enmarca son testimonios de los procesos culturales, sociales, políticos y económicos que atravesaba la ciudad entre las décadas de 1930 y 1940. En este sentido, materializa una manera de habitar planteada en el marco del proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX. Las

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

características originales del inmueble, como su distribución espacial zonificada y su tipología formada por un volumen con un retroceso frontal y tres vacíos revelan las formas en que arquitectos, como Hipólito León, diseñador del inmueble, entendieron y respondieron a las propuestas modernas de la época.

Valor estético. Se atribuye valor estético al inmueble puesto que en sus formas se puede reconocer el empleo de recursos y fuentes que dan cuenta de las perspectivas desde las cuales se abordó el proceso de transición hacia la adopción de propuestas arquitectónicas y urbanas desarrolladas en la primera mitad del siglo XX. En este sentido se asoció el empleo de lenguajes nacionalistas a la vivienda y el de los modernos a edificios institucionales y comerciales. Sin embargo, separándose del repertorio ornamental y de las reglas academicistas, fueron adoptados lenguajes cuyas fuentes principales se encontraban en Inglaterra, España y zonas mediterráneas. En este contexto fue creado un repertorio local que empleó libremente elementos como fachadas de ladrillo a la vista con remates en tímpanos triangulares, lo cual es visible en el inmueble.

Valor simbólico. Es posible atribuir valor simbólico al inmueble ya que pone de manifiesto en la arquitectura y el urbanismo, las preocupaciones, intereses y proyectos que se plantearon durante la primera mitad del siglo XX alrededor de las formas de habitar y urbanizar. El progreso de la modernización de esta época afectó tanto los ejercicios en estas áreas como las formas de la vida privada, las estructuras sociales y la manera en la que se abordaban algunos procesos económicos, como, por ejemplo, los relacionados con la urbanización y el desarrollo inmobiliario.

Deliberación y votación

Desde el Consejo se propone actualizar el mapa completo del PEMP de Teusaquillo, con el fin de visualizar el impacto que generan las declaratorias individuales. El IDPC indica que en la próxima sesión se presentará el plano general del PEMP ya actualizado.

Uno de los consejeros pregunta si hay un plan de gestión social o participativo con respecto a los inmuebles en los que se está actuando en el marco del PEMP Teusaquillo. El IDPC contesta que para cada uno de los procesos de inventario y de valoración se realizó un trabajo con la comunidad, los propietarios, los vecinos, e incluso el PEMP plantea un comité de vecinos que se reúne para trabajar en la gestión social. Algunos propietarios están renuentes a las declaratorias, y en todos los casos, tienen la posibilidad de interponer un recurso de reposición en contra del acto administrativo de declaratoria.

Los consejeros se muestran de acuerdo con esta declaratoria. La Secretaría Técnica pregunta,

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 A 48 37, asignándole el nivel 2 de intervención?

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

De los doce (12) consejeros presentes y con voto, doce (12) están A FAVOR de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 A 48 37, asignándole el nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del inmueble localizado en la KR 16 A 48 37, asignándole el nivel 2 de intervención.

Finalmente, el IDPC hace la aclaración de que a pesar de que existe el PEMP Teusaquillo, que es un PEMP del grupo urbano, la norma obliga a que cada vez que se realice una declaratoria como BIC del ámbito distrital, el Consejo debe conceptualizar sobre si el bien declarado requiere de un PEMP del grupo arquitectónico. Por lo anterior, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los inmuebles presentados anteriormente?

De los doce (12) consejeros presentes y con voto, doce (12) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los inmuebles presentados anteriormente.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO considera pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP del grupo arquitectónico para alguno de los inmuebles presentados anteriormente".

Que mediante el radicado 20253300761683 del 17 de diciembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incluyó los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de evaluación, tomados de la Ventanilla Única de Registro.

Que mediante el radicado 20263300007533 del 6 de enero de 2026, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente, la información tomada del aplicativo **SINUPOT** para el inmueble ubicado en la Calle 48 16 24.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en el barrio Quesada (incluye todas las unidades prediales que los conforman), en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo indicados en la parte considerativa, esta Secretaría procederá a ACOGER EL CONCEPTO emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, en la **sesión No. 9 del 10 de septiembre de 2025**, realizando su declaratoria con la asignación correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. ACOGER el CONCEPTO emitido por el CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL en relación con la solicitud de declaratoria de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en el barrio Quesada (incluye todas las unidades prediales que los conforman), en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo en el sentido de DECLARAR los mismos, como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de acuerdo con la siguiente información:

DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NIVEL ASIGNADO
Calle 48 16 18	Quesada	202433011000100150E	AAA0084FENX	050C00241700	N3
Calle 48 16 24	Quesada	202433011000100149E	AAA0084FEOM	050C00145434	N3
Carrera 16 48 43	Quesada	202433011000100148E	AAA0084FFNN	050C00202030	N3
Carrera 17 48 02	Quesada	202433011000100147E	AAA0084FFWF	050C00333286	N2
Carrera 16 A 48 81	Quesada	202433011000100146E	AAA0084FHWF	050C00279793	N3
Carrera 16 A 48 37	Quesada	202433011000100145E	AAA0084FJBR	050C00389334	N2

Parágrafo 1º. En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de estas edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital se deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 2º. La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, en especial por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

Parágrafo 3º. En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente Acto Administrativo,

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

Artículo 2º. SOLICITAR al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** elaborar las **fichas de valoración individual** de los inmuebles indicados en el **artículo 1º** del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Artículo 3º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co y los propietarios y o responsables que se registran a continuación:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE
Calle 48 16 18	AAA0084FENX	050C00241700	CAMILO GIRALDO ARCILA
Calle 48 16 24	AAA0084FEOM	050C00145434	JORGE ELIECER CASTILLO RÍOS
Carrera 16 48 43	AAA0084FFNN	050C00202030	NOHEMI DEL CARMEN URZOLA MUSKUS
Carrera 17 48 02	AAA0084FFWF	050C00333286	FUNDACION JOSE JESUS MORA LEON
Carrera 16 A 48 81	AAA0084FHWF	050C00279793	MARTHA MARINA ROJAS GUTIERREZ
Carrera 16 A 48 37	AAA0084FJBR	050C00389334	MARTHA LUCIA DIAZ HURTADO ELIA GEOFFREY KANTARIS

Artículo 4º. COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura** al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Ivonne Bohórquez, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, a la **Curaduría Urbana No. 1**, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria1bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 2** al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 3** al correo electrónico info@curaduria3.co, a la **Curaduría Urbana No. 4**, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la **Curaduría Urbana No. 5** a la info@curaduria5bogota.com.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Artículo 5º. PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo y sus anexos.

Artículo 6º. SOLICITAR a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de esta entidad, COMUNICAR la presente resolución a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** una vez en firme el presente acto administrativo, para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de interés Cultural del ámbito distrital en las matrículas inmobiliarias de todos los inmuebles indicados en el **artículo 1º** de la presente Resolución.

Artículo 7º. SOLICITAR a la **Secretaría Distrital de Planeación** PUBLICAR el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 8º. REMITIR una copia del presente acto administrativo por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** a los expedientes que se relacionan en el artículo 1º del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

Artículo 9º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los ocho (08) días del mes de enero (01) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Camilo Vesga, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Daniel Gutiérrez Vargas, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Nathalia Rippe Sierra, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó: Ricardo Ojeda Sierra – Jefe Oficina Jurídica (E)

RESOLUCIÓN No. 17 DE 08 DE ENERO DE 2026.

Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural respecto de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de varios inmuebles localizados en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Documento 20263300007543 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 08-01-2026 14:47:57
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 08-01-2026 14:40:57
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 08-01-2026 14:00:28
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-01-2026 10:55:40
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 06-01-2026 08:02:40
Andrés Camilo Vesga Blanco	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 06-01-2026 09:46:58 Fecha firma: 06-01-2026 09:46:58
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 08-01-2026 16:25:18

847f865f80b866a45c85f7c8c324c86094bdd6be7e18e866950198d06cfedd67
Código de Verificación CV: f4234